

EJECUTIVO 2019-00649-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que obra poder suscrito por la parte demandada; e igualmente se radicó memorial de terminación por pago total de la obligación. Bucaramanga, 28 ENE 2021.

Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, 28 ENE 2021

Visto el anterior informe secretarial, y por ser procedente, se reconoce personería al abogado Fernando Enrique Castillo Guarín, identificado con la C.C. 13.541.463, de Bucaramanga y T.P. 147.006, del C. S. de la J., como apoderado de la parte demandada CIMBRAS DE COLOMBIA S.A.S., en los términos y para los efectos del poder conferido por su Representante Legal y también demandado Armando Castillo Cortes, según el Certificado de la Cámara de Comercio adjunto; lo anterior de conformidad con el artículo 74, del Código General del Proceso.

De otro lado, en escrito que antecede, la apoderada de la parte ejecutante coadyuvada por el demandado y su apoderado, dentro de la presente acción ejecutiva, solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, costas y costos ocasionados, previa entrega de los depósitos judiciales que reposan a favor del proceso por valor de \$31.000.000; y estos sean entregados a la apoderada de la parte demandante.

Que se decrete el levantamiento de las medidas cautelares solicitadas y practicadas; que se desglosen los documentos que sirvieron como base de la presente ejecución y sean entregados a la parte demandada; y manifiestan que renuncian al término de ejecutoria del proveído que resuelva favorablemente lo solicitado; finalmente que se archive el expediente.

En consecuencia, como la anterior petición reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del estatuto procesal, y como quiera que dentro del presente proceso no existe embargo de remanente se procederá a decretar la terminación del presente proceso, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto.

Ordénesse la entrega del depósito judicial N°. 460010001596356, por valor de \$29.880.000; ordénesse el Fraccionamiento del título valor N°. 460010001592630 por valor de \$2.789.147,31. de la siguiente manera: \$1.120.000, (parte demandante) y \$1.669.147,47 (parte demandada).

Entréguese los depósitos judiciales N°. 1.) 460010001552911, por valor de \$125,25; 2.) 460010001591850, por valor de \$21.661.174,22; 3) 460010001596272, por valor de \$244.238,42; 4) 460010001597049, por valor de \$977; 5) 4600100011598134; por valor de \$6.205.844,15; 6) 460010001598395, por valor de \$394.174,63, al demandado Armando Castillo Cortes; más las sumas que se sigan consignando con posterioridad.

Por lo expuesto el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo de mínima cuantía promovido Alquileres el Operador y Compañía Limitada, en contra de Armando Castillo Cortes y Cimbras de Colombia S.A.S., por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. Oficiése.

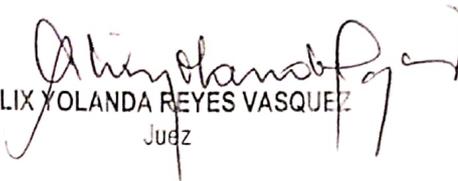
TERCERO: PREVIO el fraccionamiento, hágase la entrega de los títulos de los depósitos judiciales conforme a lo expuesto en la parte motiva. Elabórese por secretaría los correspondientes títulos judiciales.

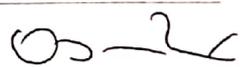
CUARTO: DESGLÓSAR los documentos que sirvieron de base para el recaudo de la presente demanda, y entréguese a la parte demandada.

QUINTO: ACEPTAR la renuncia al término de ejecutoria de la presente actuación.

SEXTO: Cumplido lo anterior, ARCHIVÉSE el expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE

1005 044 0 5

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>07</u> hoy,
29 ENE 2021

OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO